

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL. Asamblea No. 1-2024.

Moción

De: Miguel Guillén Salazar

Considerando que:

- Los puestos vitalicios en un partido democrático son un privilegio odioso que generan desigualdades injustificables.
- En un partido democrático y socialdemócrata, la representatividad debe estar basada en la renovación constante de liderazgos y en la participación activa de todos los sectores de la militancia, sin que existan privilegios que perpetúen posiciones por el solo hecho de haber sido candidato presidencial en el pasado.
- La democracia interna de un partido debe ser reflejo de los principios que promueve para el país, donde todos los cargos y responsabilidades se ganen por mérito y apoyo de la base partidaria, evitando que se consoliden estructuras de poder vitalicias que puedan obstaculizar la evolución y adaptación del partido a nuevas realidades.
- La socialdemocracia promueve la igualdad de oportunidades y la inclusión de diversas voces y perspectivas en los órganos de decisión, y que los privilegios vitalicios a exandidatos presidenciales pueden desalentar la participación de nuevas generaciones de líderes y comprometer la pluralidad y la equidad dentro del partido.
- La transparencia y la rendición de cuentas son pilares fundamentales de un partido político comprometido con los valores democráticos, y que la eliminación de privilegios vitalicios contribuirá a fortalecer la legitimidad de las decisiones partidarias, al asegurar que quienes ocupan cargos en el Directorio Político Nacional y la Asamblea Nacional lo hagan en virtud de su compromiso, capacidad y respaldo de la militancia, no por derechos adquiridos en el pasado.

Se acuerda:

Para que se elimine el inciso b) del artículo 80 del Estatuto y se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 80:



Sabana Oeste, 100 metros oeste
del Ministerio de Agricultura



info@plndigital.com



+(506) 2549-5500
+(506) 2549-5504

LIBERACIÓN

El Directorio Político Nacional estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Comité Ejecutivo Superior Nacional y sus suplentes,
- b) Las Presidencias de los Movimientos: Juventud Liberacionista, Mujeres Liberacionistas, Cooperativo y de los Trabajadores Liberacionistas,
- c) El jefe de la Fracción Parlamentaria y otro diputado que actuará como su suplente. La suplencia participará con derecho a voz en las sesiones del Directorio Político Nacional. Únicamente tendrá derecho a voto, ante las ausencias de la persona que ocupe la Jefatura de Fracción,
- d) Once dirigentes nombrados por la Asamblea Plenaria, de los cuales cuatro serán nacionales y uno por cada Provincia. En el primer caso dos deberán ser mujeres. En el caso de los 7 puestos restantes, también deberá cumplirse con el principio de paridad, según el artículo 2 del Código Electoral y,
- e) La Presidencia del régimen municipalista liberacionista”.

Miguel Guillén Salazar
Nombre completo de la persona delegada

Número de cédula: 205080634

Firma: _____



Sabana Oeste, 100 metros oeste
del Ministerio de Agricultura



info@plndigital.com



+ (506) 2549-5500
+ (506) 2549-5504

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL.

Asamblea No. 1-2024.

Moción

De: Miguel Guillén Salazar

Considerando que:

- Los puestos vitalicios en un partido democrático son un privilegio odioso que generan desigualdades injustificables.
- En un partido democrático y socialdemócrata, la representatividad debe estar basada en la renovación constante de liderazgos y en la participación activa de todos los sectores de la militancia, sin que existan privilegios que perpetúen posiciones por el solo hecho de haber sido candidato presidencial en el pasado.
- La democracia interna de un partido debe ser reflejo de los principios que promueve para el país, donde todos los cargos y responsabilidades se ganen por mérito y apoyo de la base partidaria, evitando que se consoliden estructuras de poder vitalicias que puedan obstaculizar la evolución y adaptación del partido a nuevas realidades.
- La socialdemocracia promueve la igualdad de oportunidades y la inclusión de diversas voces y perspectivas en los órganos de decisión, y que los privilegios vitalicios a excandidatos presidenciales pueden desalentar la participación de nuevas generaciones de líderes y comprometer la pluralidad y la equidad dentro del partido.
- La transparencia y la rendición de cuentas son pilares fundamentales de un partido político comprometido con los valores democráticos, y que la eliminación de privilegios vitalicios contribuirá a fortalecer la legitimidad de las decisiones partidarias, al asegurar que quienes ocupan cargos en el Directorio Político Nacional



LIBERACIÓN

y la Asamblea Nacional lo hagan en virtud de su compromiso, capacidad y respaldo de la militancia, no por derechos adquiridos en el pasado.

Para que se elimine el inciso b) del artículo 80 del Estatuto y se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 80:

El Directorio Político Nacional estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Comité Ejecutivo Superior Nacional y sus suplentes,
- b) Las presidencias nacionales de cada uno de los cinco movimientos establecidos en el presente Estatuto;
- c) El jefe de la Fracción Parlamentaria y otro diputado que actuará como su suplente. La suplencia participará con derecho a voz en las sesiones del Directorio Político Nacional. Únicamente tendrá derecho a voto, ante las ausencias de la persona que ocupe la Jefatura de Fracción,
- d) Once dirigentes nombrados por la Asamblea Nacional, de los cuales cuatro serán nacionales y uno por cada Provincia. En el primer caso dos deberán ser mujeres. En el caso de los 7 puestos restantes, también deberá cumplirse con el principio de paridad, según el artículo 2 del Código Electoral.”.

Nombre completo de la persona delegada

Miguel Guillén Salazar

Número de cédula: 205080634

Firma: _____



PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL. Asamblea No. 1-2024.

Moción.

De: Movimiento Nacional de Juventud

Considerando que:

PERMANENCIA DEL NO PAGO PARA LAS JUVENTUDES

Que el pasado 16 de marzo, en la Asamblea Nacional de la Juventud Liberacionista, se aprobó por unanimidad una moción que propone la exoneración permanente del pago de inscripciones para las personas jóvenes en los procesos electorales internos del Partido, como parte del compromiso con la participación activa de la juventud.

Que el pasado 5 de junio, el Directorio Político Nacional del Partido Liberación Nacional aprobó por unanimidad el respaldo de la presente moción y propuesta de reforma al Estatuto del Partido. Asimismo, colocarlo como uno de los puntos prioritario en la agenda de la Asamblea Nacional.

Que la eliminación de barreras económicas para las personas jóvenes fomenta la igualdad de oportunidades, permitiendo su acceso a los procesos políticos internos del Partido y reduciendo la influencia de actores externos, garantizando así la autonomía e independencia de nuestras juventudes.

Que es deber del Partido facilitar la inclusión de sectores históricamente vulnerables, promoviendo una participación genuina de las juventudes en la toma de decisiones y en la renovación de estructuras, como una medida para fortalecer la democracia interna y ampliar la representatividad en los espacios políticos.

Se acuerda:

Reformar el artículo 14 del Estatuto del Partido Liberación Nacional para que se lea de la siguiente manera:



LIBERACIÓN

“ARTÍCULO 14:

Para aspirar a cargos o candidaturas, las personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Compromiso de contribuir económicamente al mantenimiento del Partido.*
- b) Carecer de procesamientos y condenas penales firmes las cuales consten en el Registro Judicial de Delinquentes, condenas vigentes en el Tribunal de Ética y Disciplina y no estar suspendido(a) por éste.*
- c) Poseer membresía ininterrumpida en el Partido durante los últimos dos años previos a su elección o nombramiento.*

Se excluyen de este rubro los(as) menores de edad y funcionarios(as) o exfuncionarios(as) con prohibición electoral.

En caso de que se incumpla el compromiso previsto en el inciso a), a partir del cuarto mes de asumido el cargo o candidatura, el Tribunal de Elecciones Internas iniciará el debido proceso para destituir a la persona y procederá a la sustitución respectiva.

Toda persona que ocupa un cargo de elección popular y aspire a una nueva candidatura, en el mismo u otro cargo, deberá estar al día con las obligaciones establecidas en el artículo 58 del Estatuto o con arreglo de pago suscrito con la Tesorería del Partido.

Las personas jóvenes, según las contempla la legislación nacional, que aspiren a cargos o candidaturas, quedan exentas del pago de inscripción de candidaturas en todos los procesos de elección interna y renovación de estructuras del Partido Liberación Nacional. Se exceptúan de lo dispuesto en este párrafo, las candidaturas a las diputaciones y la fórmula a la presidencia de la República.”

Nombres completos de las personas delegadas:

Daniela Coll Ross

Óscar Rojas Ramos

Salvador Padilla Villanueva

Sonia Azofeifa Rojas

Alfredo Loaiza Mata

Números de cédula:

1-1724-0047

1-1805-0635



Sabana Oeste, 100 metros oeste
del Ministerio de Agricultura



info@plndigital.com



+(506) 2549-5500
+(506) 2549-5504

LIBERACIÓN

1-1399-0700

1-1268-0305

4-0205-0627

Firmas:



Firmado digitalmente



Sabana Oeste, 100 metros oeste
del Ministerio de Agricultura



info@plndigital.com



+ (506) 2549-5500
+ (506) 2549-5504

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL.

Asamblea No. 1-2024.

12 de octubre de 2024

Moción.

De: -Miguel Guillén Salazar, Secretario General.

Considerando que:

La Asamblea Nacional del Partido puede optar, en el caso de las mociones, por una votación pública o secreta.

Se solicita a la Asamblea determinar si la votación de las mociones relativas a las reformas estatutarias se llevará a cabo de manera secreta.

Miguel Ángel Guillén Salazar

Cédula: 2-0508-0634

Firma: _____



PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL.

Asamblea No. 1-2024.

12 de octubre de 2024

Moción.

De: -Miguel Guillén Salazar, Secretario General.

Considerando que:

Que la Asamblea Nacional del Partido, en el caso de las mociones se puede hacer la votación pública o hacer votación secreta.

Se solicita a la Asamblea determinar si:

La votación de las mociones de reformas estatutarias se realiza de forma pública.

Miguel Ángel Guillén Salazar

Número de cédula 2-0508-0634

Firma: _____



PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL.

Asamblea No. 1-2024.

12 de octubre de 2024

Moción.

De: -Carlos Ricardo Benavides Jiménez-.

MOCIÓN PARA INCORPORAR UNA NORMA QUE PREVENGA EL CLIENTELISMO EN LOS MILITANTES DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL

CONSIDERANDO:

1. Que el Partido Liberación Nacional (PLN) ha defendido a lo largo de su historia los principios de ética, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de los cargos de dirección y representación popular, con el fin de fortalecer la confianza ciudadana en la política.
2. Que el clientelismo, entendido como el uso de cargos partidarios o de elección popular para beneficiar a personas o grupos de interés a cambio de apoyo político o beneficios personales, económicos o familiares, constituye una práctica que atenta contra la igualdad de oportunidades, y la justicia dentro del partido y en el servicio público.
3. Que el clientelismo distorsiona los procesos democráticos, genera dependencia de ciertos sectores hacia los dirigentes políticos, y perpetúa dinámicas de corrupción e injusticia que afectan el buen funcionamiento del partido y del Estado.
4. Que el Partido Liberación Nacional debe velar por la integridad de sus militantes y funcionarios, garantizando que el ejercicio de sus funciones se oriente hacia el interés colectivo y no hacia intereses particulares.
5. Que la lucha contra el clientelismo es fundamental para preservar la democracia interna del partido, asegurando que los cargos de dirección y representación popular se ejerzan en base a principios de equidad, imparcialidad y compromiso con el bienestar para el mayor número.
6. Que es imperativo incorporar en los estatutos del partido una norma clara y precisa que prohíba estas prácticas, promoviendo un marco de transparencia y ética en el



LIBERACIÓN

desempeño de funciones políticas y partidarias, y sancionando cualquier conducta que se desvíe de estos principios.

SE ACUERDA:

Incorporar al estatuto del Partido Liberación Nacional el siguiente artículo 16 ter que se leerá de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16 TER: CLIENTELISMO

Se prohíbe a los militantes del Partido Liberación Nacional utilizar los cargos de dirección partidaria o representación popular para promover, beneficiar o favorecer a personas o grupos de interés a cambio de apoyo político o beneficios personales, económicos o familiares, lo que se considerará como práctica de clientelismo.”

(Se autoriza a la Secretaría General a ordenar la numeración de los artículos del Estatuto en lo que corresponda).

Carlos Ricardo Benavides Jiménez_____

Nombre completo de la persona delegada

Número de cédula: 6-0248-0942

Firma: _____



PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL.

Asamblea No. 1-2024.

12 de octubre de 2024

Moción.

De: -Carlos Ricardo Benavides Jiménez-.

MOCIÓN PARA INCORPORAR UNA NORMA QUE PREVENGA EL CONFLICTO DE INTERESES EN LOS MILITANTES DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL

CONSIDERANDO:

1. Que el Partido Liberación Nacional (PLN) ha sido históricamente un defensor de los valores democráticos y de la transparencia en el ejercicio de la política, tanto en su estructura interna como en los cargos de representación popular.
2. Que la confianza de los ciudadanos en el PLN se fundamenta en la integridad, la responsabilidad y el compromiso de sus dirigentes y militantes con el interés público, por lo que resulta imperativo salvaguardar esos valores frente a cualquier riesgo de conflicto de intereses o prácticas de clientelismo.
3. Que el conflicto de intereses se presenta cuando un militante, especialmente aquellos en cargos de dirección cantonal, nacional o sectorial, así como quienes ostentan puestos de elección popular, toman decisiones priorizando sus intereses personales sobre los intereses colectivos del partido y de la ciudadanía.
4. Que para fortalecer la transparencia y prevenir cualquier forma de corrupción dentro del partido, es necesario establecer reglas claras que regulen la conducta de los militantes, especialmente aquellos que ocupan posiciones de liderazgo, con el fin de evitar que se vean involucrados en situaciones de conflicto de intereses.



LIBERACIÓN

SE ACUERDA:

Incorporar al estatuto del Partido Liberación Nacional un nuevo artículo 16 bis que se leerá de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16 BIS: CONFLICTO DE INTERESES

Los militantes del Partido Liberación Nacional que desempeñen cargos de dirección cantonal, nacional, sectorial o de representación popular, se abstendrán de tomar cualquier tipo de decisión o acuerdo cuando exista un conflicto de interés directo e indebido entre sus deberes y sus intereses personales.”

(Se autoriza a la Secretaría General a ordenar la numeración de los artículos del Estatuto en lo que corresponda).

Carlos Ricardo Benavides Jiménez_____

Nombre completo de la persona delegada

Número de cédula: 6-0248-0942

Firma: _____



PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL.

Asamblea No. 1-2024.

12 de octubre de 2024

Moción.

De: -Carlos Ricardo Benavides Jiménez-.

MOCIÓN CONTRA LA PROMOCIÓN DEL NEPOTISMO EN LOS PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL

Considerando que:

1. Que el fortalecimiento de la democracia interna del PLN requiere garantizar la igualdad de oportunidades para todos sus miembros, promoviendo una política de impulso de liderazgos basada en las condiciones morales e intelectuales de los partidarios, en la que las candidaturas y puestos de dirección sean otorgados neutralmente, con base en capacidades, trayectoria y compromiso con los principios del partido.
2. Que el nepotismo, entendido como la promoción o apoyo injustificado a familiares para ocupar puestos de elección popular o dentro de la estructura partidaria, afecta gravemente la credibilidad y la imagen del partido, erosionando la confianza de la ciudadanía y de los propios militantes.
3. Que es necesario prevenir cualquier forma de conflicto de interés en los procesos electorales y organizacionales del partido, a fin de garantizar que las decisiones se tomen de manera neutral, en función del bien común y no de intereses familiares.
4. Que, aunque no podemos ni debemos limitar injustificadamente la participación de personas familiares de los liberacionistas que ostentan un cargo interno o tienen una situación de poder, sí podemos y debemos prohibir que estos últimos intervengan para promover el nombramiento o la candidatura de familiares, usando su influencia para generar una ventaja a sus parientes.



Se acuerda:

Añadir el siguiente párrafo final al artículo 16 de los estatutos del Partido Liberación Nacional:

"ARTÍCULO 16: PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS PARTIDARIOS:

(...)

Todo liberacionista que ocupe algún puesto de dirección u organización nacional o cantonal dentro del partido, o bien que ocupe puestos de elección popular, tendrá la obligación de abstenerse de gestionar, promocionar, negociar o de cualquier otra forma promover a sus familiares de hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad para que obtengan una candidatura a un puesto de elección popular, o a un puesto en la organización nacional, provincial o nacional del partido. El incumplimiento a esta obligación constituirá una falta ética que deberá ser conocida por el Tribunal de Ética y Disciplina de conformidad con sus competencias y sancionada según corresponda, de acuerdo con la normativa interna aplicable".

Carlos Ricardo Benavides Jiménez _____

Nombre completo de la persona delegada

Número de cédula: 6-0248-0942

Firma: _____



PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL.

Asamblea No. 1-2024.

12 de octubre de 2024

Moción.

De: -Carlos Ricardo Benavides Jiménez-.

MOCIÓN PARA INCORPORAR UNA NORMA DE SUSPENSIÓN DE MILITANTES CON MEDIDAS CAUTELARES Y LA EXPULSIÓN DE LOS MISMOS POR SENTENCIA CONDENATORIA

CONSIDERANDO:

1. Que el Partido Liberación Nacional (PLN) debe estar comprometido de forma efectiva con los valores de la ética, transparencia y rectitud en el ejercicio de la función pública y en la conducta de sus militantes.
2. Que resulta indispensable para el buen nombre y la integridad del partido establecer mecanismos que garanticen que sus miembros actúan en concordancia con los principios fundamentales de honradez y responsabilidad pública.
3. Que en caso de que un juez decrete una medida cautelar de prisión preventiva o arresto domiciliario, o de suspensión de un cargo público, contra un militante liberacionista, durante la tramitación de un caso penal por delitos graves, este partidario no debe participar como miembro activo de órganos del partido, hasta que se ordene judicialmente el levantamiento de la medida cautelar.
4. Que una sentencia condenatoria en materia penal contra un partidario por delitos en contra de la Hacienda Pública y la administración pública, o por delitos de narcotráfico, lavado de capitales o terrorismo, delitos sexuales o delitos electorales, atenta contra los más elementales principios que el Partido está obligado a mantener, por lo que tal persona debe ser expulsada de la agrupación.
5. Que, en caso de que la sentencia fuera revocada o anulada, se debe garantizar que las personas recuperen sus derechos y condición dentro de la organización partidaria.



SE ACUERDA:

Introducir un nuevo artículo 135 bis al estatuto del Partido Liberación Nacional que se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 135 BIS:

El Tribunal de Ética y Disciplina, suspenderá temporalmente la participación política interna de cualquier miembro que sea objeto de una medida cautelar de prisión preventiva, arresto domiciliario, o que haya sido suspendido por un juez en el ejercicio de sus funciones públicas, con ocasión de un proceso penal por delitos de narcotráfico, lavado de activos o capitales, delitos de crimen organizado, delitos contra la Hacienda Pública, delitos contra los deberes en la función pública, delitos sexuales y/o delitos electorales. Tal suspensión cesará cuando se levanten las medidas cautelares.

El Tribunal de Ética y Disciplina suspenderá de oficio la militancia y el ejercicio de todo cargo interno de cualquier miembro del Partido Liberación Nacional cuando se emita en su contra una sentencia condenatoria por delitos contra la Hacienda Pública, delitos contra los deberes en la función pública, delitos sexuales, o por narcotráfico, lavado de capitales, crimen organizado o terrorismo, así como por delitos electorales. Esta suspensión se mantendrá hasta que la sentencia adquiera firmeza.

En caso de que, mediante apelación, casación u otro medio de impugnación, la sentencia fuere revocada, anulada o revertida de cualquier otra forma, el militante recuperará su condición de miembro del partido y podrá reintegrarse a sus cargos internos correspondientes, salvaguardando sus derechos y trayectoria dentro de la organización. En el caso de que la sentencia condenatoria adquiera firmeza, el militante será expulsado del partido.

En cualquiera de los casos antes descritos, ya sea que se trate de una posible suspensión o expulsión, el Tribunal concederá audiencia previa a la persona involucrada por un plazo no menor a los tres días.”

(Se autoriza a la Secretaría General a ordenar la numeración de los artículos del Estatuto en lo que corresponda).

Carlos Ricardo Benavides Jiménez_____

Nombre completo de la persona delegada

Número de cédula: 6-0248-0942

Firma:_____



LIBERACIÓN

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL.

Asamblea No. 1-2024.

12 de octubre de 2024

Moción

De: Porfirio Wagner Barboza Jiménez

Considerando que:

- 1- Periódicamente nuestro Partido realiza procesos puerta a puerta para conformar la estructura partidaria requerida, y que ese esfuerzo, ofrece al simpatizante únicamente los nombres de quienes conformaran esa estructura distrital, sin ninguna propuesta que identifique al votante con el Partido y con las candidaturas presentadas.
- 2- Que la democracia a la cual nos debemos, ha estado bajo ataque durante estos últimos años.
- 3- Que Liberación Nacional representa el último bastión para detener esa afrenta a la democracia

Se acuerda:

- 1- Que el Partido afrontará este proceso, al mismo tiempo que presentará sus listas de candidatos, proponiendo una plataforma mínima de compromisos con el país, de manera que logremos cohesionar alrededor de ideas y no solo de nombres.
- 2- Que esa plataforma este constituida por:
 - a) Garantizar el respeto a la institucionalidad democrática
 - b) Los derechos de la juventud
 - c) El derecho del ciudadano a controlar su régimen de pensión complementaria
 - d) El derecho al salario mínimo vital para madres solteras y mayores de 65 años
 - e) Compromiso ineludible del PLN a defender las políticas de desarrollo sostenible y parques nacionales

LIBERACIÓN

- f) Garantice una lucha decidida y frontal contra el crimen organizado y el narcotráfico, para disminuir los índices de inseguridad que vive el país.
- g) Garantizar el acceso de la Juventud a una educación.
- h) Garantizar un desarrollo en armonía con el ambiente y la naturaleza.
- i) Garantizar una justa distribución de la riqueza, para disminuir los índices de pobreza.

Porfirio Wagner Jiménez Barboza
Nombre completo de la persona delegada
Número de cédula: 105620375

Firma: _____



1-562-375

LIBERACIÓN

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL.
Asamblea No. 1-2024.
12 de octubre de 2024

Moción.

De: Porfirio Wagner Jiménez Barboza.

Considerando que:

1.- Es necesario establecer con certeza un padrón base, de los ciudadanos que pueden votar en la convención nacional para elegir el candidato del Partido Liberación Nacional.

2.- Que la base del Partido Liberación Nacional se manifiesta en la elección y renovación de sus cuadros distritales y en la votación de los movimientos y sectores donde votan básicamente los ciudadanos que sienten alguna pertenencia con el Partido Liberación Nacional.

Se acuerda:

1.- Realizar tal y como lo establece el calendario las asambleas distritales y la renovación de sectores y movimientos del Partido el primer domingo de marzo, y con todos los ciudadanos liberacionistas que voten en estas distritales y en la renovación de los sectores y movimientos, y con esta base confeccionar un padrón verde, de todos los liberacionistas que votaron en este proceso de renovación para que sean los habilitados a votar en la convención nacional que escogerá el candidato del Partido.

2.- Realizar la Convención Nacional para escoger el candidato el primer domingo de junio.

Porfirio Wagner Jiménez Barboza
Nombre completo de la persona delegada

Número de cédula: 105620375

1-562-375

Firma: _____

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL. Asamblea No. 1-2024.

Moción.

De: Andrea Valverde Palavicini.

Considerando que:

1. La centralización de poder en un solo grupo cantonal ha ocasionado que poco a poco la dirigencia liberacionista abandone el partido.
2. Liberación Nacional debe promover la generación de liderazgos y no la concentración de poder, seguir con esta dinámica es la que nos tiene como destino la extinción.
3. La inclusión de la nomina completa de representantes municipales de cada cantón hace que en los cantones se concentre el poder en el grupo que haya estado en la representación del proceso municipal.
4. Una de las consignas de este proceso de reforma ha sido “No mas mesas gallegas”, el modificar este rubro es la dirección contraria y quienes lo apoyen solo estarán reafirmando que Liberación Nacional no tiene intención de mejorar sino solo de promover la perpetuidad del poder de algunos.

Se acuerda:

-ARTÍCULO 31: Se realizarán elecciones cantonales para definir la conformación de cada asamblea cantonal. En ellas podrán participar todas las personas liberacionistas que figuren en el padrón constituido por el padrón nacional, dentro del horario y en los centros de votación que se fijen en la convocatoria correspondiente.

Con el fin de integrar las asambleas cantonales, el Comité Ejecutivo Superior Nacional a propuesta del Tribunal de Elecciones Internas, al momento de hacer la respectiva convocatoria, establecerá el número de delegados territoriales y adicionales que deberán elegirse. La determinación del número de personas delegadas se hará con proporcionalidad al número de electores de cada distrito que conforme el cantón. En ningún caso, la representación territorial será menor a la cantidad establecida en el artículo 67 del Código Electoral.

La papeleta que se inscriba para la elección cantonal deberá incorporar representantes de todos los distritos administrativos del cantón, integrarse con alternancia de género y contar con al menos el 20% de sus participantes menores de 36 años a la fecha de la respectiva elección.



LIBERACIÓN

Concluida cada elección cantonal, las asambleas cantonales estarán integradas por:

- a) Las personas delegadas territoriales y adicionales electas en la elección cantonal correspondiente;
- b) Las personas electas en los puestos propietarios del Comité Ejecutivo Cantonal;
- c) Las Presidencias Cantonales del Movimiento de Mujeres y del Movimiento de Juventud;
- d) Las personas electas por el Partido Liberación Nacional en las alcaldías e intendencias, en ejercicio de sus funciones;
- e) Las diputaciones liberacionistas inscritas en el cantón;
- f) Las personas integrantes de la Asamblea Nacional inscritas en el cantón;
- g) El jefe y subjefe de la fracción municipal liberacionista.

De forma excepcional, en el caso de cantones de un distrito, la asamblea cantonal se integrará con un máximo de catorce delegados territoriales, más la cantidad de delegados adicionales señalados en los incisos anteriores en orden descendente, en relación con la población electoral de cada distrito. -.

Andrea Valverde Palavicini

Nombre completo de la persona delegada

Número de cédula 1-1020-0088

Firma: _____



PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL.

Asamblea No. 1-2024

12 de octubre de 2024

Moción

De: -Gilberth Jiménez Siles

Considerando que:

1. El uso del padrón electoral nacional promueve la integridad del proceso democrático, asegurando que todos los ciudadanos con derecho a voto puedan ejercerlo en condiciones de igualdad y transparencia y se fundamenta en varios principios que garantizan la transparencia, representatividad y equidad en los procesos electorales.
2. El padrón nacional garantiza que todos los ciudadanos con derecho a voto puedan participar en las elecciones, en consonancia con el principio de sufragio universal, mientras que una lista cerrada podría restringir este derecho a un grupo específico de personas -**Universalidad del sufragio**.
3. Al incluir a todos los ciudadanos inscritos, el padrón nacional asegura que el proceso electoral refleje las preferencias de toda la población votante, aumentando la legitimidad de los resultados. Una lista cerrada podría limitar la representatividad, al excluir a ciertos sectores de la sociedad - **Inclusión y representatividad..**
4. El padrón nacional se actualiza regularmente, lo que permite reflejar de manera precisa el número y características de los electores, considerando cambios en la población, como nuevas inscripciones, cambios de domicilio o deceso de votantes- **Actualización constante**.
5. El uso de un padrón nacional es más transparente, ya que está supervisado por entidades electorales que garantizan su correcta actualización y acceso público. Una lista cerrada, en cambio, podría dar lugar a suspicacias sobre su confección y actualización, poniendo en riesgo la confianza en el proceso- **Transparencia y fiscalización**.
6. El padrón nacional evita la exclusión arbitraria de electores, promoviendo la igualdad de condiciones entre todos los ciudadanos. Una lista cerrada podría ser vista como discriminatoria, limitando el derecho al voto a quienes no forman parte de dicha lista- **Equidad y no discriminación**.
7. El padrón nacional, por su carácter público y regulado, facilita los controles para evitar duplicidades, suplantación de identidad o fraude electoral. Las listas cerradas,



LIBERACIÓN

al estar menos expuestas a la fiscalización, podrían ser más vulnerables a manipulaciones- **Mayor control y prevención de fraudes.**

Se acuerda:

Modificar el Artículo 31 del Estatuto y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31:

Se realizarán elecciones cantonales para definir la conformación de cada asamblea cantonal. En ellas podrán participar **todas las personas que figuren en el padrón nacional electoral del Registro Civil, con un corte de seis meses inmediatos anteriores a la fecha de inicio de tales procesos**, dentro del horario y en los centros de votación que se fijen en la convocatoria correspondiente.

Con el fin de integrar las asambleas cantonales, el Comité Ejecutivo Superior Nacional a propuesta del Tribunal de Elecciones Internas, al momento de hacer la respectiva convocatoria, establecerá el número de delegados territoriales y adicionales que deberán elegirse.

La determinación del número de personas delegadas se hará con proporcionalidad al número de electores de cada distrito que conforme el cantón. En ningún caso, la representación territorial será menor a la cantidad establecida en el artículo 67 del Código Electoral. Concluida cada elección cantonal, las asambleas cantonales estarán integradas por:

- a) Las personas delegadas territoriales y adicionales electas en la elección cantonal correspondiente;
- b) Las personas electas en los puestos propietarios del Comité Ejecutivo Cantonal;
- c) Las Presidencias de cada movimiento debidamente constituido en el Cantón y reconocido por este Estatuto;
- d) La persona titular de la alcaldía liberacionista, en ejercicio de sus funciones;
- e) Las diputaciones liberacionistas inscritas en el cantón;
- f) Las personas integrantes de la Asamblea Nacional inscritas en el cantón;
- g) Las regidurías propietarias electas por el Partido Liberación Nacional, en ejercicio de sus funciones.

De forma excepcional, en el caso de cantones de un distrito, la asamblea cantonal se integrará con un máximo de doce delegados territoriales, más la cantidad de delegados adicionales



LIBERACIÓN

señalados en los incisos anteriores en orden descendente, en relación con la población electoral de cada distrito.

Gilberth Jiménez Siles

Número de cédula 1-0720-0958

Firma: _____



Sabana Oeste, 100 metros oeste
del Ministerio de Agricultura



info@plndigital.com



+(506) 2549-5500
+(506) 2549-5504

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL.

Asamblea No. 1-2024.

12 de octubre de 2024

Moción.

De: -Gilberth Jiménez Siles

Considerando que:

1. Es fundamental fortalecer la autonomía política de los cantones, permitiendo una mayor participación de los representantes locales en la toma de decisiones que afectan directamente a sus comunidades. Incluir a todos los órganos del partido asegura una representación más equitativa y cercana a las realidades locales.
2. La inclusión de representantes que, aunque formen parte de órganos a nivel nacional, están vinculados directamente con el cantón, asegura una mayor cohesión y alineación entre las políticas locales y nacionales del partido. Esto fomenta una coordinación más eficaz en la implementación de políticas y proyectos.
3. Cada órgano del partido cumple un rol específico, aportando diferentes perspectivas y enfoques para abordar los problemas del cantón. Incluir a todos los representantes en la asamblea cantonal permite aprovechar esta diversidad de ideas y experiencias para desarrollar soluciones más completas y eficaces.
4. La participación amplia y plural en la asamblea cantonal fomenta la transparencia y la representatividad en los procesos de toma de decisiones. La inclusión de todos los órganos asegura que no se excluya ninguna voz importante, garantizando un proceso más democrático y participativo.
5. Los representantes de los diferentes órganos, al participar activamente en la asamblea cantonal, fortalecen los mecanismos de rendición de cuentas ante la comunidad y el partido. Esto asegura que las decisiones tomadas en instancias superiores se ajusten a las necesidades y demandas locales.
6. La participación inclusiva de los representantes de todos los niveles partidarios refuerza la unidad interna del partido, minimizando la posibilidad de divisiones o conflictos internos. Esto permite al partido presentarse como un bloque sólido y coherente en las elecciones locales y nacionales.



7. Incluir en la asamblea cantonal a los representantes de órganos nacionales garantiza que las decisiones tomadas a nivel nacional sean informadas por las necesidades y condiciones específicas del cantón, promoviendo políticas más ajustadas a las realidades locales. **Se acuerda:**

Modificar el Artículo 31 del Estatuto y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31:

ARTÍCULO 31: La Asamblea Cantonal estará integrada por:

- a) Cinco delegados por cada Distrito Administrativo, electos por las respectivas Asambleas de Distrito.
- b) Los Presidentes de cada movimiento debidamente constituido en el Cantón y reconocido por este Estatuto; y
- c) Los Delegados adicionales que se establezcan conforme con lo dispuesto en el artículo 83, inciso c) de este Estatuto.
- b) Las personas electas en los puestos propietarios del Comité Ejecutivo Cantonal;
- d) La persona titular de la alcaldía liberacionista, en ejercicio de sus funciones;
- e) Las diputaciones liberacionistas inscritas en el cantón;
- f) Las personas integrantes de la Asamblea Nacional inscritas en el cantón;
- g) Las regidurías propietarias electas por el Partido Liberación Nacional, en ejercicio de sus funciones.

De forma excepcional, en el caso de cantones de un distrito, la asamblea cantonal se integrará con un máximo de doce delegados territoriales, más la cantidad de delegados adicionales señalados en los incisos anteriores en orden descendente, en relación con la población electoral de cada distrito.

Gilberth Jiménez Siles
Número de cédula 1-0720-0958



PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL

Asamblea No. 1-2024

12 de octubre de 2024

Moción

De: -Gilberth Jiménez Siles

Considerando que:

1. La elección de delegados y delegadas por parte de la Asamblea Cantonal asegura una representación legítima y equitativa de los intereses de las comunidades locales en las instancias provinciales. Esto fortalece el vínculo entre los ciudadanos y la toma de decisiones que fomenta la participación de las bases comunales en la política provincial, permitiendo que las decisiones se tomen con mayor conocimiento de las realidades locales y no solo desde una perspectiva centralizada.
2. Al permitir que cada cantón elija a sus representantes, se garantiza una mayor diversidad en la Asamblea Provincial, lo que enriquece el debate y asegura que las políticas públicas respondan a las necesidades variadas de toda la provincia.
3. El proceso electoral cantonal para elegir delegados contribuye al fortalecimiento de la identidad y la cohesión dentro de cada comunidad, asegurando que sus intereses se reflejen a nivel provincial.
4. Además el procedimiento respeta los principios establecidos en la normativa vigente, que atribuye a las asambleas cantonales la responsabilidad de designar representantes a nivel superior, en concordancia con los reglamentos provinciales y nacionales.
5. La elección de delegados mediante asambleas cantonales es un mecanismo transparente y democrático que garantiza la legitimidad del proceso y el control ciudadano sobre las decisiones que afecten al cantón en el ámbito provincial.

Se acuerda:

Modificar el Artículo 32 del Estatuto y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 32:

Son funciones de la Asamblea Cantonal las siguientes:



LIBERACIÓN

a) Designar, conforme al sistema de cociente, subcociente y residuo mayor, a los puestos que integran el Comité Ejecutivo Cantonal. Además, deberá elegir a una persona encargada de la Fiscalía Cantonal.

Para el Comité Ejecutivo Cantonal se designarán seis integrantes que corresponderán a los tres puestos que conforman la nómina propietaria (Presidencia, Secretaría y Tesorería) y a los tres puestos que integran la nómina suplente (Vicepresidencia, Sub Secretaría y Sub-Tesorería).

En primer término, se designará la nómina propietaria. La Presidencia será asignada al primer puesto de la papeleta que registre la mayor cantidad de votos y así se designarán, sucesivamente, a las papeletas en orden descendente de votación, los cargos de la Secretaría y Tesorería. Posteriormente, se adjudicarán los puestos suplentes (Vicepresidencia, Sub Secretaría y Sub Tesorería) los cuales se designarán en ese orden, según la votación recibida por cada papeleta.

En estas designaciones deberá respetarse la paridad establecida en el artículo 2 del Código Electoral y lo estipulado en el Estatuto. Por lo anterior, se debe cumplir con el principio de paridad, tanto en la nómina propietaria como en la suplente. La diferencia entre hombres y mujeres no podrá ser superior a uno en cada nómina. También se asegurará la representación para la juventud prevista en el Estatuto.

La Asamblea Cantonal designará por mayoría absoluta de los votos emitidos la Fiscalía Cantonal.

b) Elegir a la Asamblea Provincial los cinco delegados(as) que establece el Código Electoral y los delegados adicionales que se determine conforme con lo dispuesto en el artículo 83 inciso c) de este Estatuto por el sistema de cociente, subcociente y residuo mayor, respetando la paridad establecida en el artículo 2 del Código Electoral.

c) Elegir las candidaturas a las alcaldías, vicealcaldías, regidurías, sindicaturas, concejalías de distrito, intendencias, vice intendencias y concejalías municipales de distrito.

d) Proponer la candidatura cantonal para la Asamblea Nacional, mediante una papeleta integrada por cuatro personas, con igual número de mujeres y hombres, así como al menos una mujer y un hombre jóvenes. La elección se realizará por mayoría absoluta de los votos emitidos.

e) Cualquier otra que le asigne el Estatuto.



LIBERACIÓN

Gilberth Jiménez Siles

Número de cédula 1-0720-0958

Firma: _____



Sabana Oeste, 100 metros oeste
del Ministerio de Agricultura



info@plndigital.com



+ (506) 2549-5500
+ (506) 2549-5504

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL.

Asamblea No. 1-2024

12 de octubre de 2024

Moción

De: -Gilberth Jiménez Siles

Considerando que:

1. La obligatoriedad de firmar una boleta de adhesión al partido puede coartar la libertad de los electores, ya que no todos los ciudadanos desean afiliarse formalmente a un partido político. Cada individuo debe poder decidir libremente si desea o no establecer una afiliación partidaria - Respeto a la libertad individual.
2. La firma ineludible de una boleta de adhesión al partido puede desalentar la participación política, ya que algunos ciudadanos podrían abstenerse de votar si se sienten obligados a adherirse al partido. Eliminar esta exigencia fomenta una mayor participación y garantiza que el proceso electoral sea más inclusivo.
3. Obligar a los ciudadanos a firmar una boleta de adhesión compromete su privacidad y puede exponer sus preferencias políticas. La democracia moderna debe proteger la confidencialidad del voto y las preferencias partidarias para evitar la posible manipulación o presión social.
4. La firma obligatoria puede abrir la puerta a prácticas coercitivas en las que ciertos grupos políticos presionen a los ciudadanos para que adhieran a un partido. Esto puede distorsionar la verdadera voluntad popular y vulnerar la integridad del proceso electoral.
5. Hoy día es cada vez mayor que los electores no tienen afinidad con un partido específico, y obligarlos a firmar una boleta de adhesión limita el pluralismo. Al eliminar esta exigencia, se fomenta un sistema político más abierto, donde los ciudadanos pueden expresar su voluntad sin comprometerse con un partido en particular.
6. En muchos países democráticos, el sistema electoral no exige una adhesión partidaria formal para votar, lo cual refleja una evolución hacia sistemas más libres y transparentes. Eliminar esta práctica en el contexto nacional alinea el sistema con estándares internacionales de democracia y derechos humanos -Modernización del sistema electoral.



LIBERACIÓN

Se acuerda:

Modificar el Artículo 88 del Estatuto y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 88:

Artículo 88. Podrá participar y emitir su voto en los procesos electorales internos, toda persona debidamente inscrita en el padrón nacional electoral del Registro Civil, según el corte fijado en el artículo 115.

Gilberth Jiménez Siles

Número de cédula 1-0720-0958

Firma: _____



Sabana Oeste, 100 metros oeste
del Ministerio de Agricultura



info@plndigital.com



+(506) 2549-5500
+(506) 2549-5504

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL

Asamblea No. 1-2024

12 de octubre de 2024

Moción

De: -Gilberth Jiménez Siles

Considerando que:

1. La obligatoriedad de firmar una boleta de adhesión al partido puede coartar la libertad de los electores, ya que no todos los ciudadanos desean afiliarse formalmente a un partido político. Cada individuo debe poder decidir libremente si desea o no establecer una afiliación partidaria - Respeto a la libertad individual.
2. La firma ineludible de una boleta de adhesión al partido puede desalentar la participación política, ya que algunos ciudadanos podrían abstenerse de votar si se sienten obligados a adherirse al partido. Eliminar esta exigencia fomenta una mayor participación y garantiza que el proceso electoral sea más inclusivo.
3. Obligar a los ciudadanos a firmar una boleta de adhesión compromete su privacidad y puede exponer sus preferencias políticas. La democracia moderna debe proteger la confidencialidad del voto y las preferencias partidarias para evitar la posible manipulación o presión social.
4. La firma obligatoria puede abrir la puerta a prácticas coercitivas en las que ciertos grupos políticos presionen a los ciudadanos para que adhieran a un partido. Esto puede distorsionar la verdadera voluntad popular y vulnerar la integridad del proceso electoral.
5. Hoy día es cada vez mayor que los electores no tienen afinidad con un partido específico, y obligarlos a firmar una boleta de adhesión limita el pluralismo. Al eliminar esta exigencia, se fomenta un sistema político más abierto, donde los ciudadanos pueden expresar su voluntad sin comprometerse con un partido en particular.
6. En muchos países democráticos, el sistema electoral no exige una adhesión partidaria formal para votar, lo cual refleja una evolución hacia sistemas más libres y transparentes. Eliminar esta práctica en el contexto nacional alinea el sistema con estándares internacionales de democracia y derechos humanos -Modernización del sistema electoral.



LIBERACIÓN

Se acuerda:

Modificar el Artículo 104 del Estatuto y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 104:

Se establece el calendario electoral interno del Partido como un modo de garantizar la participación liberacionista en los procesos de elecciones internas, de manera objetiva y con anticipación a la fecha de su realización.

Gilberth Jiménez Siles

Número de cédula 1-0720-0958

Firma: _____



Sabana Oeste, 100 metros oeste
del Ministerio de Agricultura



info@plndigital.com



+(506) 2549-5500
+(506) 2549-5504

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL.

Asamblea No. 1-2024

12 de octubre de 2024

Moción

De: -Gilberth Jiménez Siles

Considerando que:

1. Es necesario fortalecimiento de la democracia interna y por economía procesal y la realidad política se debe de eliminar el umbral del 40%, dado que no se necesita alcanzar un porcentaje mínimo para declarar un ganador. Esto asegura que todos los votos cuenten en igual medida.
2. Al establecer que el candidato ganador sea el que obtenga la mayoría simple de los votos válidos emitidos, se fortalece la legitimidad del proceso, ya que el ganador refleja la voluntad mayoritaria de los votantes, aunque no alcance el 40%.
3. Eliminar la barrera del 40% reduce la complejidad del sistema electoral, haciendo que las elecciones internas sean más directas y fáciles de entender para los votantes. Además, puede eliminar la necesidad de segundas vueltas o resoluciones complicadas-Simplificación del proceso electoral.
4. Al establecer un sistema donde el ganador es quien obtenga la mayoría simple, se podría motivar una mayor participación, ya que los votantes sentirían que cada voto tiene un peso decisivo, sin depender de umbrales que podrían desmotivar el voto.
5. En muchas ocasiones, la barrera del 40% puede llevar a fracturas dentro del partido, ya que un candidato que no alcanza este umbral puede verse forzado a alianzas o compromisos que generan tensiones internas. Al eliminar este requisito, se permite una competencia más abierta y saludable.
6. En un entorno político en constante evolución, eliminar este tipo de umbrales puede reflejar una mayor adaptación a las nuevas formas de participación y competencia política, donde la diversidad de opiniones y candidatos puede hacer difícil que un solo aspirante obtenga más del 40% de los votos en la primera ronda.
7. Muchos países y partidos políticos en el mundo utilizan sistemas de mayoría simple para definir a sus candidatos en procesos internos, asegurando que el ganador sea quien obtenga más votos sin necesidad de alcanzar un porcentaje mínimo elevado.



Se acuerda:

Modificar el Artículo 111 del Estatuto y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 111: CONVENCIÓN NACIONAL

La Convención Nacional es el proceso de votación directa mediante el cual se elige al candidato(a) a la Presidencia de la República que representará al Partido en las elecciones nacionales. La Asamblea Nacional, ratificará los(as) candidatos(as) a las Vicepresidencias que le someta en su oportunidad el candidato Presidencial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 del Código Electoral, inciso k). Esta podrá no realizarse en caso de la existencia de un solo candidato inscrito que aspire a dicho cargo pero, en todo caso, siempre deberá ser ratificado por la Asamblea Nacional.

El Candidato a la Presidencia de la República será el que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos en la Convención Nacional.

La Convención Nacional de escogencia del candidato (a) a la presidencia de la República se celebrará el tercer domingo de abril del año inmediato anterior a la celebración de las elecciones nacionales para escoger presidente de la República salvo que, la fecha coincidiera con las celebraciones religiosas de la Semana Santa, para ello se trasladará al domingo inmediato anterior al Domingo de Ramos.

En caso de muerte o incapacidad física permanente o legal, de una persona electa a la candidatura presidencial o de las vicepresidencias, previo al vencimiento de inscripción ante el Registro Electoral, será la Asamblea Nacional quien designe por voto de mayoría simple a la persona sustituta correspondiente. Para efecto de las vicepresidencias la propuesta de sustitución será hecha por quien encabece la candidatura de la fórmula presidencial.

Para estos actos la convocatoria del órgano citado es automática.

Gilberth Jiménez Siles

Número de cédula 1-0720-0958

Firma: _____



PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL. Asamblea No. 1-2024.

Moción.

De: Movimiento Nacional de Juventud

Considerando que:

MÁS DEMOCRACIA EN LAS ASAMBLES CANTONALES

1. Liberación Nacional es un partido que durante años ha promovido los liderazgos de cada uno de los distritos del país, dándoles espacios de representación en sus asambleas cantonales.
2. Liberación Nacional no puede promover modelos que generen un retroceso en la representatividad por lo que se debe asegurar que los líderes distritales sigan teniendo espacios.
3. El proceso de distritales debe evolucionar, pero a uno que garantice la participación, la representatividad de cada uno de los distritos administrativos y la alternancia.

Se acuerda:

Reformar el Estatuto en su artículo 31 para que se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 31: Se realizarán elecciones cantonales para definir la conformación de cada asamblea cantonal. En ellas podrán participar todas las personas que se encuentren registradas en el padrón nacional electoral del Registro Civil, dentro del horario y en los centros de votación que se fijen en la convocatoria correspondiente.

Con el fin de integrar las asambleas cantonales, el Comité Ejecutivo Superior Nacional a propuesta del Tribunal de Elecciones Internas, al momento de hacer la respectiva convocatoria, establecerá el número de delegados territoriales y adicionales que deberán elegirse. La determinación del número de personas delegadas se hará con estricta proporcionalidad al número de electores de cada distrito que conforme el cantón, asegurando una representación justa y equitativa de los distritos en función de su peso demográfico de electores. En ningún caso, la representación territorial será menor a la cantidad establecida en el artículo 67 del Código Electoral.



LIBERACIÓN

La papeleta que se inscriba para la elección cantonal deberá incorporar al menos un representante de todos los distritos administrativos del cantón, la cantidad de representantes por distrito administrativo no podrá superar el número total de delegados determinado por el Tribunal de Elecciones Internas para cada uno de estos distritos. Además, deben integrarse con alternancia de género y contar con al menos el 20% de sus participantes menores de 36 años a la fecha de la respectiva elección.

Los procedimientos para la asignación de delegados territoriales y adicionales deben ser transparentes y regidos por normas claras en un reglamento, basadas en la cantidad de electores de cada distrito, asegurando así que la asamblea cantonal se conforme con la cantidad de delegados territoriales y adicionales por distrito que fue determinada por el Tribunal de Elecciones Internas.

Concluida cada elección cantonal, las asambleas cantonales estarán integradas por:

- a) Las personas delegadas territoriales y adicionales electas en la elección cantonal correspondiente;*
- b) Las personas electas en los puestos propietarios del Comité Ejecutivo Cantonal;*
- c) Las Presidencias Cantonales de los movimientos;*
- d) Las personas electas por el Partido Liberación Nacional en las alcaldías e intendencias, en ejercicio de sus funciones;*
- e) Las diputaciones liberacionistas inscritas en el cantón;*
- f) Las personas integrantes de la Asamblea Nacional inscritas en el cantón;*

De forma excepcional, en el caso de cantones de un distrito, la asamblea cantonal se integrará con un máximo de catorce delegados territoriales, más la cantidad de delegados adicionales señalados en los incisos anteriores en orden descendente, en relación con la población electoral de cada distrito. -."

Nombres completos de las personas delegadas:

Daniela Coll Ross

Óscar Rojas Ramos

Salvador Padilla Villanueva

Sonia Azofeifa Rojas

Números de cédula:

1-1724-0047

1-1805-0635



Sabana Oeste, 100 metros oeste
del Ministerio de Agricultura



info@plndigital.com



+ (506) 2549-5500
+ (506) 2549-5504

LIBERACIÓN

1-1399-0700

1-1268-0305

Firmas:    

Firmado digitalmente



Sabana Oeste, 100 metros oeste
del Ministerio de Agricultura



info@plndigital.com



+ (506) 2549-5500
+ (506) 2549-5504

Nicoya, miércoles 9 de octubre del 2024.

Señores.

Comité Ejecutivo Superior Nacional

Partido Liberación Nacional

San José, Costa Rica.

ASUNTO: MOCIÓN N^a 1
PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTOS
ASAMBLEA NACIONAL – SÁBADO 12 DE OCTUBRE DEL 2024

Estimados señores.

Mediante el presente, el suscrito **Licenciado. Jhonny William Gutiérrez Molina** con **cédula de identidad 5-348-636** en calidad de **Delegado Nacional** representante la provincia de Guanacaste ante la Asamblea Nacional del Partido Liberación Nacional, presento la siguiente moción:

Durante estos días y bajo el análisis general de la situación actual del Partido Liberación Nacional con dirigentes liberacionistas cantonales de Santa Cruz, Nicoya, Hojancha y Nandayure, creemos firmemente de la necesidad de una reorganización interna que conlleve a formar nuevos líderes que dirijan un nuevo proyecto político y con ello, retomar la credibilidad electoral, brindando espacios y oportunidades de participación política a los costarricense al formar parte del Partido Liberación Nacional, lo cual hemos venido en retroceso y contrariamente cerrando las posibilidades de surgir nuevos líderes y lideresas, es que no vemos que las propuestas de reformas expuestas se cumplan con los objetivos que realmente ocupamos de cara a las elecciones del 2026 .

Teléfono: 8915-3688
Correo: jguti30@hotmail.com

Considerando que, desde el Directorio Político Nacional del Partido Liberación Nacional, aprobaron presentar una propuesta de reforma de estatutos, la cual NO PERMITE realmente haya una base real de cambios importantes y puntales que promueva los resultados que debemos buscar para la reorganización que requerimos.

Por lo tanto, se propone a la Asamblea Nacional rechazar la propuesta presentada el Directorio Político Nacional del Partido Liberación Nacional.

Que se exima de tramite de revisión y se apruebe con firma la moción presentada.

Se adjunta el correo electrónico personal **jguti30@hotmail.com** y teléfono celular **8915-3688** como medio de comunicación para recibir respuesta.

Sin más que agregar se suscribe de ustedes.

Lic. Jhonny William Gutiérrez Molina

Cédula de identidad: 5-348-636

Cc. Archivo.



PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL.
Asamblea No. 1-2024.

El Comité Ejecutivo Superior Nacional comunica que, las demás mociones presentadas por delgadas y delegados asambleístas que no se encuentren incluidas en este detalle, serán conocidas en una próxima Asamblea Nacional.



Sabana Oeste, 100 metros oeste
del Ministerio de Agricultura



info@plndigital.com



+ (506) 2549-5500
+ (506) 2549-5504